

# **LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LA LOMLOE**

NUEVAS NORMAS  
QUE INCIDEN EN  
LAS  
PROGRAMACIONES

Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, *por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid* (BOCM del día 24).

En su marco han de desarrollarse la orientación educativa y la atención a la diversidad en las distintas enseñanzas.

**Novedad: Plan Incluyo (título VI del Decreto)**

# ELEMENTOS DEL “PLAN INCLUYO”

El plan de atención a las diferencias individuales del alumnado (Plan Incluyo), contemplará, al menos, los siguientes elementos:

a) **Análisis de la diversidad del alumnado** que, con carácter general, se escolariza en el centro, así como de las características del entorno cercano que contribuyen a esa diversidad.

b) **Identificación de posibles barreras para el aprendizaje y la participación del alumnado**, basadas en el análisis de las características del centro o entorno, organizativas, económicas, sociales, culturales, condiciones personales del alumno u otras. Este análisis deberá permitir, además de detectar posibles barreras, **establecer un marco de actuación** cuyo objetivo sea promover y asegurar que todo el alumnado escolarizado se beneficie de la presencia, el aprendizaje y la participación en el centro, con criterios de calidad.

c) Propuesta de **medidas educativas ordinarias** a nivel de centro para atender al conjunto del alumnado, articuladas a partir de la identidad de centro, sus posibilidades organizativas y las prácticas educativas definidas en el proyecto educativo.

d) Planteamiento y determinación de **medidas** organizativas, curriculares y metodológicas **específicas** que, a nivel de centro y en función de los recursos disponibles, favorecen una respuesta educativa equitativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

e) **Responsables de la implementación de medidas educativas**, ordinarias y específicas, acordadas por el centro. Entre sus funciones, se encargarán del seguimiento de las mismas, evaluación, modificación, en su caso, y propuestas de mejora.

Art. 33 del Decreto 23/2023.

# ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APLICACIÓN DEL “PLAN INCLUYO”

Su elaboración será responsabilidad del equipo directivo con el asesoramiento del orientador. Una vez diseñado, se informará a los órganos de coordinación pedagógica del centro [equipos de ciclo y CCP], que podrán realizar propuestas. El claustro de profesores y el consejo escolar aprobarán el documento en función de sus competencias. Una vez aprobado, se incluirá en el PEC y guiará todas las decisiones que se adopten en relación con la atención a la diversidad.

Tras las sesiones de evaluación del alumnado, se revisará su aplicación por parte de los órganos de coordinación pedagógica.

Al finalizar cada curso, se evaluará la adecuación del plan y se propondrán las modificaciones.

**El profesorado aplicará, concretará e incorporará a su planificación y práctica docente las medidas del Plan Incluyo, asegurando, con ello, la atención a las diferencias individuales de todo su alumnado.**

Arts. 34 y 35 del Decreto 23/2023

# MEDIDAS EDUCATIVAS ORDINARIAS

Entre otras se dispone que el **profesorado** podrá **adecuar la programación** de las enseñanzas que imparte y planificar el proceso de enseñanza–aprendizaje con la introducción de actividades y situaciones de aprendizaje diversas y contextualizadas, e impulsar distintas metodologías que se acompañen, en su caso, de diferentes agrupamientos dentro del aula.

Art. 8.3 del Decreto 23/2023

# ALUMNADO QUE REQUIERE ATENCIÓN DIFERENTE A LA ORDINARIA

- a) Necesidades educativas especiales.
- b) Retraso madurativo (solo en E. Infantil).
- c) Trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
- d) Trastorno de atención.
- e) Trastorno de aprendizaje.
- f) Desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
- g) Necesidades de compensación educativa.
- h) Altas capacidades intelectuales.
- i) Incorporación tardía al sistema educativo español.
- j) Otras condiciones personales o de historia escolar.

# EDUCACIÓN INFANTIL

Orden 460/2023, de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, *por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid* (BOCM del día 28).

- Orientaciones de la D.G. de E. Infantil, Primaria y Especial, de 15 de marzo de 2023, *para la elaboración de programaciones docentes en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.*
- Instrucciones de la D.G. de E. Infantil, Primaria y Especial, de 6 de junio de 2023, *para facilitar la organización y funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid a partir del curso 2023-2024.*

# EDUCACIÓN PRIMARIA

Orden 130/2023, de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, *por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid* (BOCM del día 30).

– Orientaciones de la D.G. de E. Infantil, Primaria y Especial, de 15 de marzo de 2023, *para la elaboración de programaciones docentes en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.*

Pueden encontrarse explicaciones y ejemplos de propuestas pedagógicas de E. Infantil y programaciones didácticas de E. Primaria en

<https://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/programaciones-docentes-etapas-educacion-infantil-educacion-primaria>

# LA CONCRECCIÓN DEL CURRÍCULO

# NIVELES DE CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO

## Enseñanzas mínimas (normas estatales de carácter básico):

- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, *por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.*
- Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, *por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.*

## Currículos de la Comunidad de Madrid:

- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, *por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil* (BOCM del día 9).
- 61/2022, de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, *por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria* (BOCM del día 18).

## Concreción de cada centro:

- En E. Infantil la propuesta pedagógica
- Programación de cada área.

**Concreción a cada grupo:** El maestro deberá concretar lo dispuesto en la programación a las necesidades de los alumnos de su grupo.

# PUNTO DE PARTIDA PARA ELABORAR LA PROGRAMACIÓN DE CADA ÁREA

– El currículo de cada área establecido para la Comunidad de Madrid en el anexo II del Decreto 36/2022 para E. Infantil y del Decreto 61/2022 para la E Primaria. El currículo de cada área en los decretos contiene:

- Un preámbulo (hay que leerlo).
- Competencias específicas de cada área (para la descripción de las competencias específicas se remite a los RR.DD).
- Para cada ciclo:
  - Criterios de evaluación relacionados con cada competencia específica.
  - Contenidos (conocimientos, destrezas y actitudes) distribuidos en bloques. No se establece relación con los criterios de evaluación.

- **El análisis de la realidad del centro:**
  - Número de grupos por curso, homogeneidad o heterogeneidad, programas específicos (bilingüismo), agrupaciones flexibles o desdobles...
  - Directrices acordadas por la CCP y/o el Claustro, referentes a la estructura y formato de las programaciones, fecha de las evaluaciones...
  - Composición del equipo docente y experiencia previa del profesorado en el centro.
  - **El “Plan Incluyo”.**
- **Las propuestas de mejora incluidas en la Memoria**, tanto general como de los equipos de ciclo, como consecuencia de la evaluación que los profesores realicen de los procesos de enseñanza y de su propia práctica docente (arts. 16.3 del Decreto 36/2022 y 19.9 del Decreto 61/2022).

**No es una buena idea partir del material de la editorial:** Ni se adapta al centro ni suele estar diseñado para la Comunidad de Madrid.

# LA PROPUESTA PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN INFANTIL

# DEFINICIÓN

Es el documento institucional en el que los centros concretarán el currículo establecido en el Decreto 36/2022 y que recoge el carácter educativo de los dos ciclos de la etapa. Forma parte del proyecto educativo del centro e **incorpora las unidades de programación mediante las que los centros concretan el currículo** establecido por la Comunidad de Madrid (arts. 14.1 y 17.2 del Decreto 36/2022, art. 8.1 de la Orden 460/2023).

# ELEMENTOS MÍNIMOS

- a) Unidades de programación didáctica (UPD).
- b) Tratamiento de los contenidos transversales.
- c) Métodos pedagógicos **acordados**.
- d) Planificación educativa de los espacios. Será flexible y responderá a las necesidades fisiológicas, afectivas, de socialización, descubrimiento y autonomía del alumnado.
- e) Organización del tiempo en torno a rutinas o necesidades propias del desarrollo infantil que permitan al alumnado asentar paulatinamente la percepción temporal.
- f) Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado.
- g) Actuaciones que favorezcan la colaboración permanente con las familias. Modelo de comunicación de los resultados de la evaluación, en su caso.

Art. 6.1 de la Orden 460/2023

# OTROS ELEMENTOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS NORMAS

- Criterios de organización sobre la implantación del **período de adaptación** dirigido al alumnado de nueva incorporación (organización de actividades específicas, la flexibilización de tiempos y otras cuestiones relacionadas con la participación y colaboración familiar) [art. 4.4 de la Orden 460/2023).
- En el primer ciclo de la etapa podrán desarrollarse experiencias educativas de primer contacto a una **lengua extranjera**, que se incluirán entre las situaciones de aprendizaje programadas y dispuestas en las unidades de programación de la propuesta pedagógica de cada centro (Disposición adicional primera del Decreto 36/2022).

# UPD (1)

Son los instrumentos de planificación que concretan **para cada curso de la etapa** el currículo establecido en el Decreto 36/2022. El conjunto de **unidades de programación didáctica** de cada ciclo incorporará las **competencias específicas, los criterios de evaluación y contenidos del currículo prescriptivo** de ese ciclo.

En cada UPD se **determinarán, además, las actividades o situaciones de aprendizaje** que se concretarán en actuaciones que permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos de las tres áreas, la selección y uso de los **recursos materiales**.

Art. 6.1 de la Orden 460/2023

# ELEMENTOS DE LAS UPD

- Competencias específicas que pretende desarrollarse (por el carácter globalizado de la etapa se referirán a las 3 áreas).
- Criterios de evaluación asociados a cada competencia específica desarrollada en la UPD (solo los criterios que directamente procede considerar, en función de los contenidos que se van a movilizar).
- Contenidos del ciclo que se van a movilizar en esa UPD.
- Actividades y situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las competencias específicas y la movilización de los contenidos (se reseñarán de forma genérica, no es necesario incorporar el diseño de cada actividad o situación de aprendizaje, ni las tareas que conlleva).
- Recursos específicos de la UPD, en función de las actuaciones planteadas (solo se deberán describir los recursos que no formen parte del material habitual).

Orientaciones de la D.G. de E. Infantil, Primaria y Especial

# CONTENIDOS TRANSVERSALES

1. Con el objetivo de sentar las bases del ejercicio de la democracia, se integrarán de manera transversal y de acuerdo a su desarrollo madurativo, contenidos que favorezcan la educación en valores, respeto mutuo, la empatía, la igualdad, la libertad y el rechazo a cualquier tipo de violencia.
2. De igual modo, se favorecerá la identificación de hechos sociales relativos a la propia cultura, a las costumbres de la Comunidad de Madrid, así como la adquisición de valores y prácticas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.
3. Se propondrán experiencias que favorezcan reconocer y gestionar las emociones.
4. De igual manera, y como medio para incentivar el pensamiento estratégico, valiente, crítico y constructivo, se fomentará la curiosidad, la fantasía, la iniciativa, la imaginación, la creatividad y la indagación.
5. En este marco, se incrementará la iniciativa del alumnado para incorporar en sus prácticas cotidianas los hábitos saludables que contribuyan al cuidado de su propio cuerpo, la prevención de accidentes y la educación vial.

Art. 12 del Decreto 36/2022

# ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO

En el primer ciclo de la etapa, la elaboración y el seguimiento de la propuesta pedagógica estará bajo la responsabilidad de un profesor con el título de Maestro de Educación Infantil o título de Grado equivalente.

El equipo de profesionales que imparta las tres áreas de la etapa se coordinará para la elaboración de la propuesta pedagógica. El director del centro, en uso de las competencias asignadas como responsable pedagógico, asegurará un adecuado diseño, desarrollo y evaluación de la propuesta pedagógica y de la práctica docente.

Art.. 6.2 y 3 de la Orden 460/2023.

La elaboración y actualización de la Propuesta Pedagógica será coordinada por el maestro de E. Infantil responsable del primer ciclo de E. Infantil en colaboración con el resto del equipo educativo del primer ciclo y con la supervisión de la Jefatura de Estudios y el Director del centro.

Instrucciones de la D.G. de E. Infantil, Primaria y Especial, de 6 de junio de 2023.

# EVALUACIÓN

En el marco de lo dispuesto en la propuesta pedagógica, el personal educativo evaluará el proceso de enseñanza en su conjunto y su propia práctica docente. La evaluación tendrá lugar a lo largo del curso y atenderá los siguientes aspectos:

- a) Distribución equilibrada y apropiada de los contenidos en las UPD, y la adecuación de las actividades de aprendizaje para movilizarlos.
- b) Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos.
- c) Organización de los espacios del aula, de los tiempos y el adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.
- d) Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.
- e) Eficacia de las actuaciones de colaboración con las familias que se hayan planteado.
- f) Coordinación del equipo docente.
- g) Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

Art.. 8 de la Orden 460/2023.

PROGRAMACIONES  
DIDÁCTICAS DE  
EDUCACIÓN  
PRIMARIA

# DEFINICIÓN

Las programaciones didácticas son los documentos institucionales de planificación de las enseñanzas en los que los centros concretarán el currículo establecido en el Decreto 61/2022.

El conjunto de programaciones didácticas de las áreas de un ciclo conformará la programación didáctica de ese ciclo.

La suma de las programaciones didácticas de los tres ciclos de E. Primaria constituirá la programación didáctica de la etapa.

Art. 6.1 a 3 de la Orden 130/2023.

# ELEMENTOS MÍNIMOS DE LA PROGRAMACIÓN DE CADA ÁREA EN CADA CICLO

- a) Unidades de programación didácticas (UPD) secuenciadas para cada curso del ciclo.
- b) Tratamiento de los contenidos transversales.
- c) Métodos pedagógicos acordados.
- d) Estrategias para una adecuada atención a las diferencias individuales del alumnado.
- e) **Criterios de calificación** de la programación, entendidos como el valor que se otorga a cada unidad de programación didáctica en la calificación del área en un trimestre, curso o ciclo.

Art. 6.5 de la Orden 130/2023.

# OTROS ELEMENTOS

Los **procedimientos extraordinarios de evaluación** para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la **pérdida del derecho a la evaluación continua** se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica (art. 36.2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril,, *por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid*).

Resulta aplicable a la E. Primaria aunque la Orden 190/2023 no se refiera a la pérdida de evaluación continua, a diferencia de lo que hace la Orden 1712/2023 respecto a la ESO.

# UPD

Cada UPD incluirá los siguientes elementos:

- a) Relación de competencias específicas que abarca y **criterios de evaluación** asociados a las mismas.
- b) Los **contenidos** del ciclo que se van a movilizar (conocimientos, destrezas y actitudes).
- c) Las **actividades y situaciones de aprendizaje**, que se concretarán en actuaciones que permitan el desarrollo de las competencias y la movilización de los contenidos.
- d) **Recursos propios** y específicos, de acuerdo con las actuaciones planteadas.
- e) **Instrumentos de evaluación** que posibiliten la valoración del proceso de aprendizaje conforme a los criterios de evaluación establecidos. **A cada instrumento de evaluación se asociará un criterio de calificación**, entendido como la proporción del valor de la calificación total de la unidad de programación didáctica.

Art. 6.5 de la Orden 130/2023

# CONTENIDOS TRANSVERSALES

1. Se integrarán de manera transversal los contenidos necesarios para que se eduque a los escolares en el respeto a la **igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, y en la convicción de que la garantía de esa igualdad radica en compartir los mismos derechos y los mismos deberes.
2. Se fomentará el aprendizaje de la **prevención y resolución pacífica de conflictos** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, la paz, la democracia, el respeto a los derechos humanos, a la discapacidad y el rechazo a cualquier forma de violencia, terrorismo o xenofobia.
3. Se incorporarán, a su vez, contenidos de carácter transversal relacionados con la **salud** y estilos de vida responsable, el cuidado del **medio ambiente**, con el reconocimiento de posibles situaciones de **riesgo** derivadas de la utilización de las **TIC**, así como con la protección ante emergencias y catástrofes.

4. Se fomentarán acciones y valores de respeto, **deportividad y trabajo en equipo** en todas las actividades deportivas, con la finalidad de prevenir actitudes y conductas antideportivas.

5. Los centros educativos promoverán acciones para la mejora de la **convivencia**, la tolerancia, la prudencia, el autocontrol, el diálogo y la empatía. Asimismo, garantizarán la inclusión de contenidos transversales relacionados con la igualdad y la no discriminación.

6. Se diseñarán situaciones de aprendizaje que permitan afianzar en el alumnado el **espíritu emprendedor**, la creatividad, la autonomía, la iniciativa, el trabajo en equipo y la confianza en sí mismo.

7. Se incorporarán en las programaciones didácticas contenidos transversales relacionados con la **educación vial y de primeros auxilios**, al objeto de prevenir accidentes.

Art. 12 del Decreto 61 /2022.

OBSERVACIONES  
COMUNES A LA E.  
INFANTIL Y  
PRIMARIA

# ELEMENTOS NO PRECEPTIVOS CUYA INCLUSIÓN SE RECOMIENDA

- Número de grupos y alumnos de cada ciclo.
- Características más frecuentes del alumnado y sus familias.
- Maestros (y en el primer ciclo técnicos de educación) que imparte docencia en el ciclo, con referencia a los grupos que atiende cada uno. En E. Infantil conviene incluir a los maestros no tutores (Inglés, Educación Física, Música, Religión).
- Coordinador de cada ciclo y maestro responsable del primer ciclo de E. Infantil
- Cuadro general con la secuenciación y temporalización de todas las UPD, distribuidas por evaluaciones.
- Recursos de uso habitual.
- Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente (procedimientos e indicadores de logro).
- Actividades complementarias y extraescolares.

En varios apartados hay que incluir las peculiaridades de los diversos programas que se desarrollan en el centro. P. ej., en un CEIP bilingüe se deben indicar, si un área se va a impartir en inglés, las peculiaridades metodológicas y de material didáctico, las estrategias para que los alumnos conozcan la terminología en las dos lenguas...

# LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS

Competencias específicas: desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos [“contenidos” en la norma de la Comunidad de Madrid] de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, el Perfil de salida del alumnado, y por otra, los saberes básicos de las áreas o ámbitos y los criterios de evaluación (art. 2 del RD 157/2022, casi igual en el RD 91/2022, sustituyendo “perfil de salida” por “competencias clave” y omitiendo “ámbitos”).

En cada UPD deben incluirse las competencias específicas que se trabajan en ella y los criterios de evaluación asociados pertinentes. En el conjunto de las UPD de los cursos que componen un ciclo deben haberse incluido la totalidad de las competencias específicas y criterios de evaluación establecidos para el ciclo en el correspondiente decreto de currículo

# SITUACIONES DE APRENDIZAJE

Definición: “Situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas”.

En el anexo III de los RR.DD. 95 y 157/2022 se enuncian orientaciones para su diseño (sin carácter de norma básica).

Para la adquisición y el desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el **equipo docente** planificará **situaciones de aprendizaje** en los términos que dispongan las administraciones educativas (arts. 9 y 10 de los RR.DD 95 y 157/022, respectivamente).

# ANEXO III

*El desarrollo de las competencias clave del Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica, que se concretan en las competencias específicas de área de la etapa, se ve favorecido por el desarrollo de una metodología didáctica que reconozca al alumnado como agente de su propio aprendizaje. Para ello es imprescindible la implementación de propuestas pedagógicas que, partiendo de los centros de interés de los alumnos y alumnas, les permitan construir el conocimiento con autonomía y creatividad desde sus propios aprendizajes y experiencias. Las situaciones de aprendizaje representan una herramienta eficaz para integrar los elementos curriculares de las distintas áreas mediante tareas y actividades significativas y relevantes para resolver problemas de manera creativa y cooperativa, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad*

*Para que la adquisición de las competencias sea efectiva, dichas situaciones deben estar bien contextualizadas y ser respetuosas con las experiencias del alumnado y sus diferentes formas de comprender la realidad. Asimismo, deben estar compuestas por tareas complejas cuya resolución conlleve la construcción de nuevos aprendizajes. Con estas situaciones se busca ofrecer al alumnado la oportunidad de conectar y aplicar lo aprendido en contextos cercanos a la vida real. Así planteadas, las situaciones constituyen un componente que, alineado con los principios del Diseño universal para el aprendizaje, permite aprender a aprender y sentar las bases para el aprendizaje a lo largo de la vida, fomentando procesos pedagógicos flexibles y accesibles que se ajusten a las necesidades, las características y los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.*

*El diseño de las situaciones de aprendizaje debe suponer la transferencia de los aprendizajes adquiridos por parte del alumnado, posibilitando la articulación coherente y eficaz de distintos conocimientos, destrezas y actitudes propios de esta etapa. Las situaciones deben partir del planteamiento de unos objetivos claros y precisos que integren diversos saberes básicos. Además, deben proponer escenarios que favorezcan diferentes tipos de agrupamientos, desde el trabajo individual al trabajo en grupos, permitiendo que el alumnado vaya asumiendo responsabilidades personales progresivamente y actúe de forma cooperativa en la resolución creativa del reto planteado. Su puesta en práctica debe implicar la producción y la interacción oral e incluir el uso de recursos auténticos en distintos soportes y formatos, tanto analógicos como digitales. Las situaciones de aprendizaje deben fomentar aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad o la convivencia democrática, esenciales para que el alumnado se prepare para responder con eficacia a los retos del siglo XXI.*

Repertorio de situaciones de  
aprendizaje en:

<https://cedec.intef.es/recursos/>

[Centro Nacional de Desarrollo  
Curricular en Sistemas no  
Propietarios]



# LOS CONTENIDOS

- En los RR.DD. se les denomina “saberes básicos”.
- Los currículos de la CM contienen contenidos adicionales que no aparecen en las enseñanzas mínimas del correspondiente RD.
- **Probablemente los libros de texto no recojan los contenidos añadidos por la CM.**
- Los centros pueden añadir nuevos contenidos (“Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía”, art. 6.5 de la redacción vigente de la LOE).
- Algunos contenidos transversales pueden distribuirse entre los contenidos del área

# DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTENIDOS

- En los currículos aparecen agrupados en bloques. No es preciso seguir esa distribución.
- Deben agruparse en UPD, que pueden incluir contenidos de distintos bloques o seguir la distribución en bloques del currículo.
- Un contenido puede reiterarse en diversas UPD (ej.: “Conocimiento de las estrategias y técnicas para hablar en público” se puede introducir en una unidad y ampliarse en posteriores)
- La distribución de los contenidos debe seguir una progresión lógica.
- **Muchos contenidos son procedimentales** (“destrezas” los llaman los RR.DD) o **actitudinales**. Los que sean de esos tipos no sería preciso incluirlos en las UPD si se hace referencia a ellos en algún apartado de la programación (p. ej., en métodos pedagógicos acordados).
- Hay que asegurarse de que se han incluido en las UPD todos los contenidos que aparecen en el currículo de la CM (salvo los anteriores, si se ha indicado cómo se van a tratar).

# PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

A mi juicio, la evaluación merece un epígrafe propio en las programaciones, especialmente en E. Primaria.

- “Los centros docentes utilizarán, de manera generalizada, instrumentos de evaluación variados y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que permitan la evaluación objetiva de todo el alumnado” (art. 19.4 del Decreto 612022).
- Es necesario concretarlos en la programación y atenerse en la práctica a lo que se ha establecido en esta. Si no se cumple lo establecido las posibles reclamaciones probablemente sean estimadas.
- Es conveniente relacionar, aunque no sea de forma exhaustiva, los procedimientos e instrumentos con los criterios de evaluación.
- Hay que establecer los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a emplear para evaluar las recuperaciones y a los alumnos que han perdido el derecho a la evaluación continua.
- Hay que concretar los procedimientos.
- La actitud no puede ser evaluada curricularmente sino que debe corregirse, en su caso, mediante el procedimiento sancionador.

- Hay que determinar cómo se va a calcular la calificación de cada una de las evaluaciones del curso, así como la calificación final de este. En E. Primaria, la determinación de la calificación final queda establecida por el criterio de calificación de las distintas UPD, puesto que el “criterio de calificación de la programación” es “el valor que se otorga a cada unidad de programación didáctica en la calificación del área en un trimestre, curso o ciclo”.
- Hay que asignar a cada procedimiento o instrumento que se vaya a emplear un valor, que puede ser distinto para cada UPD o para cada evaluación (p.ej., las exposiciones orales pueden tener un valor en la 1.<sup>a</sup> evaluación, otro en la 2.<sup>a</sup> y otro distinto en la 3.<sup>a</sup>).
- Se deben explicitar cualquier tipo de condiciones que se consideren imprescindibles para obtener una calificación positiva (p. ej., haber obtenido una calificación mínima en una parte concreta de la materia).

# EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE

En el marco de lo dispuesto en la programación didáctica del ciclo, el profesorado evaluará el proceso de enseñanza en su conjunto y su propia práctica docente. La evaluación atenderá los siguientes aspectos:

- Diseño y desarrollo apropiado de actividades o situaciones de aprendizaje para movilizar los contenidos del ciclo en las diferentes UPD.
- Adecuación de los instrumentos de evaluación.
- Idoneidad de los métodos pedagógicos acordados y de los materiales y recursos didácticos utilizados.
- Organización de los espacios, de los tiempos y adecuado aprovechamiento de los recursos del centro.
- Pertinencia de las medidas adoptadas para atender las diferencias individuales del alumnado.
- Eficacia de las actuaciones planteadas de colaboración con las familias.
- Coordinación del equipo docente.
- Otros ámbitos relacionados con el proceso de enseñanza que se estimen oportunos.

Art. 8 de la Orden 130/2023, en términos similares, art. 8 de la Orden 460/2023.